

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2005

Nº 25,267

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 24

(De 15 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO"..... PAG. 3

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA

RESOLUCION Nº D.S.-002-05

(De 10 de marzo de 2005)

"LA POLICIA NACIONAL COORDINARA Y BRINDARA TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD A LAS INFRAESTRUCTURAS DE CABLEADOS DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE DISTRIBUCION ELECTRICA, EN LAS AREAS DE MAYOR INCIDENCIA, TENDIENTES A EVITAR EL DAÑO, HURTO Y APROPIACION ILICITA DE LAS MISMAS"..... PAG. 3

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

RESOLUCION Nº 081

(De 28 de febrero de 2005)

"RECONOCER A LA ASOCIACION CLUB ROTARIO DE SANTIAGO DE VERAGUAS, COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO"..... PAG. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 87

(De 23 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL CREA LA OFICINA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS"..... PAG. 8

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. Nº 003-2005

(De 16 de marzo de 2005)

"NOMBRAR AL LICENCIADO ROBERTO A. DE ARAUJO LOPEZ, DIRECTOR JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO". ... PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ

SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 27-2005

(De 22 de enero de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A RAQUEL MELINDA PINZON CASTILLERO, PORTADORA DE LA CEDULA Nº 8-412-990".

PAG. 11

RESOLUCION Nº 28-2005

(De 22 de enero de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A THALIA GISELLE CASIS VEJAS, PORTADORA DE LA CEDULA Nº 8-744-1131".

PAG. 12

RESOLUCION Nº CNV-29-2005

(De 25 de enero de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A DIRK BRAUER, PORTADOR DE LA CEDULA Nº E-8-59639".

PAG. 14

RESOLUCION Nº CNV-30-2005

(De 25 de enero de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A ANDREA CECILIA LAURENCENA DE DUTARI, PORTADORA DE LA CEDULA Nº E-8-47837".

PAG. 15

RESOLUCION Nº 31-2005

(De 26 de enero de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A ALDO ANTONIO VASQUEZ GONZALEZ, PORTADOR DE LA CEDULA Nº 8-292-214".

PAG. 17

RESOLUCION Nº 32-2005

(De 26 de enero de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A MELISSA DIMOV SALAZAR, PORTADORA DE LA CEDULA Nº 8-379-517".

PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 20**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 24
(De 15 de marzo de 2005)**

**“Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado”.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **DARIO ERNESTO CHIRU C.**, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 18 de marzo de 2005, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República**

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA
RESOLUCION N° D.S.-002-05
(De 10 de marzo de 2005)**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE PANAMA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las empresas Cable & Wireless Panamá, S.A. y Elektra Noreste han presentado ante este Despacho petición especial a fin de que las Autoridades de Policía les brinden todo el apoyo necesario para evitar el daño, hurto y aprovechamiento ilícito de bienes

materiales vinculados directamente a la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Electricidad, situación que presenta graves connotaciones e incidencias en las provincias de Panamá y Colón.

Que ambas empresas manifiestan que en su condición de concesionarias, requieren brindar los servicios públicos, dados por el Estado en concesión, en forma ininterrumpida, en condiciones de normalidad y seguridad, obligación que se ve afectada por los daños ocasionados por particulares, que por vías de hecho hurtan cables y demás elementos que configuran sus infraestructuras de servicios, ocasionándose perjuicios directos a la colectividad.

Que es responsabilidad de este Despacho, conforme el contenido del numeral 7 del artículo 4 de la Ley No. 2 de 2 de junio de 1987, modificada por la Ley No. 19 de 3 de agosto de 1992, velar por la conservación del orden público en la provincia, con el apoyo de las otras autoridades que funcionen en la respectiva circunscripción territorial y de la fuerza pública, en su condición de ente ejecutor.

Que en atención a las consideraciones anteriores, en conformidad con el Artículo 17 de la Constitución Nacional y las disposiciones aplicables del Código Administrativo, se hace necesario implementar instrucciones específicas para brindar seguridad y protección a los bienes, objeto de la solicitud de estas empresas, a fin de evitar que éstas sean dañadas o poseídas por vía de hecho, para evitar el perjuicio que se ocasiona a los servicios públicos.

RESUELVE:

PRIMERO: La Policía Nacional coordinará y brindará todas las medidas preventivas de seguridad a las infraestructuras de cableados del servicio de telecomunicaciones y de distribución eléctrica, en las áreas de mayor incidencia, tendientes a evitar el daño, hurto y apropiación ilícita de las mismas.

SEGUNDO: Instruir a los Corregidores de Policía, a los Alcaldes Municipales, y a los Jueces de Policía Nocturnos de la Provincia de Panamá, según corresponda, para que se preste protección a las infraestructuras de cableado y demás elementos adscritos a los servicios públicos de telecomunicaciones y electricidad, a fin de que, al tenor de las disposiciones del Código Administrativo, sus respectivos despachos conozcan de las faltas por ataques o acciones por vía de hecho contra las mismas, imponiendo las sanciones que

correspondan, independientemente de la responsabilidad criminal en que se incurriere.

TERCERO: En los casos de daños o hurto de elementos de la infraestructura de los servicios de telecomunicaciones o electricidad, denunciados por las empresas concesionarias de dichos servicios, la Autoridad de Policía competente, brindará protección, al tenor de lo dispuesto en el Capítulo III, del Título II del Libro Tercero del Código Administrativo.

CUARTO: La posesión por parte de terceras personas de bienes hurtados o robados, afectos a los servicios públicos de telecomunicaciones o electricidad, tales como: cables, conductores, tapas de subterráneos, etc.; se atenderá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 968 del Código Administrativo.

QUINTO: De las contravenciones señaladas, serán responsables los autores, cómplices y encubridores, estableciéndose la proporcionalidad de las sanciones, de acuerdo al Artículo 893 del Código Administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 de la Constitución Nacional. Artículos 861, 962, 968 y 971 del Código Administrativo.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

El Gobernador,

ERICH RODRIGUEZ AUERBACH

La Secretaria General,

DRANIA BARAHONA

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
RESOLUCION Nº 081
(De 28 de febrero de 2005)

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la entidad denominada CLUB ROTARIO DE SANTIAGO DE VERAGUAS, representada legalmente por el Sr. FREDY ONEL YAP LEE, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No 9-60-534,, con

domicilio en la urbanización Verdum, corregimiento cabecera, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, actuando en su calidad de Presidente y Representante legal del CLUB ROTARIO DE SANTIAGO DE VERAGUAS, lugar donde recibe notificaciones personales, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como una asociación de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento como una asociación de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la organización.
- 3- Copia autenticada de la Escritura Pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Certificación del Registro Público, donde consta la inscripción legal de la referida asociación haciendo constar que la misma se encuentra vigente.

Examinada la documentación aportada, se hacen los siguientes señalamientos:

Que entre los fines y objetivos de la asociación peticionaria se destacan, entre otros, el de “estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular fomentar: PRIMERO: el conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir,.....”.

Que las Organizaciones de carácter social sin fines de lucro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, se definen como:

“Persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia e inscrita en el Registro Público, cuya finalidad sea la de brindar un servicio social, en beneficio de aquellas comunidades o grupos en situación crítica o de riesgo social y a la cual el

Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia le otorgue el reconocimiento de carácter social.”

De lo anterior se desprende que la Asociación denominada CLUB ROTARIO DE SANTIAGO DE VERAGUAS, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la Asociación CLUB ROTARIO DE SANTIAGO DE VERAGUAS, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: Contra esta Resolución cabe Recurso de Reconsideración, el cual podrá interponer el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS ZAPATA
Ministra Encargada

ESILDA MENDEZ DE SIR
Viceministra Encargada

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 87
(De 23 de marzo de 2005)**

"Por el cual crea la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Ministerio de Obras Públicas."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, se reorganizó el Ministerio de Obras Públicas, dándole un estatus permanente hasta nuestros días y mediante Decreto Ejecutivo No. 656 de 18 de julio de 1990, se estableció la nueva estructura administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III "Derechos y Deberes Individuales y Sociales", Capítulo I "Garantías Fundamentales", Artículo 19, establece que *"no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas"*.

Que en el desarrollo de este precepto constitucional, el Estado Panameño ha creado leyes que propugnan por la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de género y la plena integración de las personas con discapacidad a la vida económica, social y laboral, tales como la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; y la Ley No. 42 de 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la "Equiparación de Oportunidades para la Personas con Discapacidad", que tiene entre sus objetivos el de crear las condiciones que permitan a las personas con discapacidad, el acceso y plena integración a la sociedad.

Que toda institución del Estado es responsable, de acuerdo con su competencia, de garantizar el pleno cumplimiento de las normas establecidas en cuanto a la incorporación de la perspectiva del género y el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, para lo cual deberán crear organismos especializados encargados de la coordinación, promoción, desarrollo y fiscalización de la política pública de promoción de igualdad de oportunidades para las mujeres y las personas con discapacidad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se crea dentro del Ministerio de Obras Públicas, la "Oficina de Igualdad de Oportunidades", adscrita a Secretaría General del Despacho Superior y se incorpora a su estructura organizativa, como una instancia asesora para la promoción, diseño y ejecución de las políticas públicas con perspectiva de género y de equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad; y se incluyen las funciones inherentes a la misma en el Manual de Cargos y Funciones.

ARTÍCULO 2: El objetivo de la Oficina de Igualdad de Oportunidades, será formular y ejecutar las políticas públicas y la realización de planes, programas y proyectos dirigidos al logro del desarrollo pleno y la promoción del hombre y la mujer, así como el pleno ejercicio que como ser humano le corresponde a las personas con discapacidad en el ámbito laboral, social, económico y cultural y su acceso al entorno físico.

ARTÍCULO 3: Las funciones de la Oficina de Igualdad de Oportunidades, serán, entre otras, las que a continuación enumeramos:

1. Participar en la formulación de políticas públicas que favorezcan la plena integración tanto del hombre y la mujer, como de las personas con discapacidad a todos los niveles del Ministerio de Obras Públicas y permitirles optar por participar en igualdad de condiciones en el crecimiento y desarrollo de tareas no tradicionales dentro del mismo.
2. Promover la consecución de los recursos financieros, nacionales e internacionales, para la ejecución de planes, programas y proyectos que propugnen por la inclusión educativa y laboral de los hombres, las mujeres y las personas con discapacidad que se desempeñan en el Ministerio de Obras Públicas.
3. Ejecutar los objetivos del Plan Nacional Mujer y Desarrollo y del Plan de Acción Nacional sobre Discapacidad, en las áreas que correspondan a nuestra institución.
4. Promover la publicación y difusión de artículos, investigaciones, estudios e informes referentes a los avances en concepto de género y equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos del quehacer humano.
5. Desarrollar acciones que promuevan la incorporación del género, equiparación de oportunidades y accesibilidad en los proyectos que se ejecuten en el Ministerio de Obras Públicas.
6. Coordinar con otras instancias gubernamentales, políticas, planes y proyectos relacionados con la perspectiva de género y la integración social de las personas con discapacidad.
7. Organizar planes de capacitación, cursos, seminarios y talleres con perspectiva de género y los derechos de las personas con discapacidad que se desempeñan en el Ministerio de Obras Públicas.
8. Publicar un boletín o revista anual que recoja las actividades más relevantes desarrolladas por la Oficina de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Obras Públicas.
9. Publicar y difundir artículos, informes, estadísticas y resultados de las investigaciones u otros documentos que divulguen la situación de los hombres, mujeres y las personas con discapacidad en la formación profesional dentro del área laboral en que se desempeñan.

ARTÍCULO 4: Este decreto tendrá vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 003-2005
(De 16 de marzo de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada **DELIA CÁRDENAS**, hará uso de siete (7) días de vacaciones, del veintiuno (21) al veintisiete (27) de marzo de 2005, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado **ROBERTO A. DE ARAUJO LÓPEZ**, Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del veintiuno (21) al veintisiete (27) de marzo de 2005, o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

EL PRESIDENTE,
FELIX B. MADURO

EL SECRETARIO, a.i.
ARTURO GERBAUD

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 27-2005
(De 22 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 17 de septiembre de 2004, **Raquel Melinda Pinzón Castellero**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 20 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Raquel Melinda Pinzón Castellero** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 21 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 22 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Raquel Melinda Pinzón Castellero** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Raquel Melinda Pinzón Castellero**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-412-990.

SEGUNDO: INFORMAR a Raquel Melinda Pinzón Castillero que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.240) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a Raquel Melinda Pinzón Castillero que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELY R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION N° 28-2005
(De 22 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 15 de octubre de 2004, **Thalia Giselle Casís Vejas**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 20 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Thalia Giselle Casís Vejas** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 21 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 22 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Thalia Giselle Casís Vejas** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Thalia Giselle Casís Vejas**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-744-1131.

SEGUNDO: **INFORMAR** a **Thalia Giselle Casís Vejas** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.239) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: **ADVERTIR** a **Thalia Giselle Casís Vejas** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELY R.
Comisionada a.i.

**RESOLUCION Nº CNV-29-2005
(De 25 de enero de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que, el 17 de marzo de 2001, **Dirk Brauer**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 6 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Dirk Brauer**, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 11 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 14 de enero de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Dirk Brauer** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Dirk Brauer**, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-59639

SEGUNDO: INFORMAR a Dirk Brauer, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 233) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a Dirk Brauer que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELY R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION Nº CNV-30-2005
(De 25 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 17 de septiembre de 2004, **Andrea Cecilia Laurencena de Dutari**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 4 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Andrea Cecilia Laurencena de Dutari** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según Informes que reposan en el expediente de fechas 7 de enero de 2005 y 17 de enero de 2005, respectivamente;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes de fechas 11 de enero de 2005 y 25 de enero de 2005, respectivamente;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Andrea Cecilia Laurencena de Dutari** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores** a **Andrea Cecilia Laurencena de Dutari**, portadora de la cédula de identidad personal No. E-8-47837.

SEGUNDO: INFORMAR a **Andrea Cecilia Laurencena de Dutari** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.228) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a **Andrea Cecilia Laurencena de Dutari** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELLY R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION Nº 31-2005
(De 26 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999 sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 16 de abril de 2003, Aldo Antonio Vázquez González, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 21 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, Aldo Antonio Vázquez González ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 22 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 25 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Aldo Antonio Vázquez González ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Aldo Antonio Vázquez González, portador de la cédula de identidad personal 8-292-214.

SEGUNDO: INFORMAR a Aldo Antonio Vázquez González que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 242) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a Aldo Antonio Vázquez González que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELY R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION N° 32-2005
(De 26 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 19 de marzo de 2004, **Melissa Dimov Salazar**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 12 de octubre de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Melissa Dimov Salazar** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores;

Que la documentación fue completada por la interesada el día 25 de enero de 2005;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según Informes que reposan en el expediente, de fechas 15 de octubre de 2004 y 25 de enero de 2005, respectivamente;

Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe de fecha 18 de octubre de 2004;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Melissa Dimov Salazar** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Melissa Dimov Salazar**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-379-517.

SEGUNDO: **INFORMAR** a **Melissa Dimov Salazar**, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.243) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: **ADVERTIR** a **Melissa Dimov Salazar** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELY R.
Comisionada a.i.

AVISOS

NOTA DE TRASPASO DE NEGOCIO

Por medio de la presente yo, **HILDA ELISA BARRIA CASTILLO**, con cédula de identidad personal Nº 8-200-470, con domicilio en La Chorrera, Barrio Colón, Calle Sancho Clavijo 3129, traspaso el establecimiento denominado "**AGRICOLA EMILIO**", con registro Nº 7266, ubicado en Capira, corregimiento Villa Carmen, Vía Interamericana, en el Centro Comercial Villa Carmen, local Nº 4, a la señora **GLORIELA ZULEIKA CHIRU**, con cédula de identidad personal Nº 8-519-600. Establecimiento dedicado a: ventas al por mayor y menor de alimentos de animales e insumos agrícolas, productos veterinarios, herramientas, asistencia técnica y productos varios. Hilda Barria Castillo 8-200-470 14 de marzo de 2005 L- 201-97345 Tercera publicación

AVISO
Yo, **RUTH RUIZ DE BONINI**, con cédula 4-224-732, traspaso al señor **LUIS RAFAEL BONINI**, con cédula 9-80-2332, el establecimiento denominado **BATIDOS BONINI**, cuyo número de registro Nº 2004-7763 mediante resolución Nº 2004-9940 del día 23 de diciembre de 2004 ubicado en el Centro Comercial Los Andes, local Nº FC 24, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. 278-1398. L- 201-97243 Tercera publicación

AVISO
Yo, **RUTH RUIZ DE BONINI**, con cédula 4-224-732, traspaso al señor **LUIS RAFAEL BONINI**, con cédula 9-80-2332, el establecimiento denominado **REFRESCOS E INTERNET BONINI**, el cual está ubicado en el centro comercial La Gran Estación, local Nº 71-72, Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de

Panamá. El número de registro es 2003-754 concedido mediante resolución Nº 2003-1083 del día 04-02-2003. 278-1398. L- 201-97242 Tercera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado "**NOVEDADES EN MANUEL**", (sucursal) ubicado en el corregimiento de Macaracas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo "B" Nº 0527, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **JOSE I. CHACON**, con cédula de identidad personal Nº 6-47-562 a partir de la fecha. Macaracas, 8 de marzo de 2005 Benilda Esther Frías

de Chacón
C.I.P. 7-77-422
L- 201-91039
Tercera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "**MINISUPER Y BODEGA YADIRA**", ubicado en el corregimiento de Valle Rico, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo "B" Nº 1939, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora **NEOMIXIA APARICIO**, con cédula de identidad personal Nº 9-165-281 a partir de la fecha. Las Tablas, 8 de marzo de 2005 Alfonso Guillermo Cano G. C.I.P. 7-72-1991 L- 201-91037 Tercera publicación

AVISO

Con el fin de dar cumplimiento con lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, hacemos del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **MERCADITO JAIME**, ubicado en La Mata de Bugaba, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí y amparado por los registros comerciales Nº 4276 1528 tipo "B", cuyo representante legal es el señor **WILLIAM JOVANY ACOSTA**, varón, panameño, con residencia en la calle principal de la barriada San José, ciudad de David y con cédula de identidad personal Nº 4-272-720, ha sido vendido a la señora **ESTELA AMARILIS PITTI MORENO**, mujer, panameña, soltera, con residencia en la barriada 20 de Diciembre y con cédula de identidad personal Nº 4-701-826. William J. Acosta Céd. 4-272-720 L- 201-97399 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 30

La suscrita JUEZA SEGUNDA SECCIONAL DE FAMILIA, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, SUPLENTE en uso de sus

facultades legales, por este medio.

EMPLAZA:

A todos los que tengan interés legítimo en el Proceso de CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR promovido por **DEYSA MARIA**

NG QUIROZ, con cédula de identidad personal Nº 8-170-997 y **RENZO JACINTO ACHURRANG**, con cédula de identidad personal Nº 8-431-210, para que dentro del término de diez (10) días

contados a partir de su fijación, comparezcan a este por sí o por medio de apoderado judicial, a presentar oposición ante el Juzgado si creen tener derechos susceptibles de ser afectados por la

solicitud de CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR en caso que este fuera contrario a la realidad de los hechos. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la

Secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días. Panamá, catorce (14)

de marzo de dos mil cinco (2005).
LICDA. MARIXEL Y.
LOPEZ B.

Jueza Segunda
Seccional de Familia
del Primer Circuito
Judicial de Panamá

(Suplente Especial)
LICDA. MARIA A.
ACUÑA OTHON
Secretaría Judicial

Encargada
ML/im.
L- 201-97853
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

N° AM-056-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **HERBERT CLARK ANDERSON**, vecino(a) de Bernardino, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-276-56, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-130-05 del 16 de julio de 2003, según plano aprobado N° 801-01-17459, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 19 Has. + 4,978.35 M2, que forma parte de la finca N° 23234, inscrita al Tomo 558, Folio 154, propiedad

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bernardino, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15.00 mts. de ancho, Herbert Clark Anderson.

SUR: Río Bernardino, Jorge Azcárraga y camino de 10.00 mts. de ancho.

ESTE: Herbert Clark Anderson y Jorge Azcárraga.

OESTE: Río Bernardino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Nuevo Emperador, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a

los 14 días del mes de marzo de 2005.

FULVIA DEL C.

GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-97398

Única publicación

EDICTO N° 280
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **EUGENIA VALDESPINO RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, con residencia en Pedregal, casa N° G-6, con cédula de identidad personal N° 8-103-290, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar

denominado Calle 49 Norte, de la Barriada Chorrito N° 3, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.033 Mts.

SUR: Calle 49 Norte con: 17.20 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.39 Mts.

Area total del terreno quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (559.20 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro

de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de dos mil cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, 2 de diciembre de dos mil cuatro.

L- 201-97531

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 016-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que **HARLEY ARVEL BUTCHTEL**, vecino(a) de Los Higos, corregimiento de Cabuya, distrito de Parita, con cédula de identidad personal Nº RES.10.053, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0117, según plano aprobado Nº 605-02-6213, la adjudicación de título oneroso de un globo de terreno con una superficie de 0 Has. + 0660.93 M2, ubicada en la localidad de Los Higos, corregimiento de Cabuya, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a C a b u y a - L a Concepción.

SUR: Asentamiento Los Higos, camino a El Ojal.

ESTE: Camino a El Ojal.

O E S T E : Asentamiento Los Higos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Parita, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.

Dado en Chitré, a los 4 días del mes de marzo de 2005.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM P.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-92392

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION

METROPOLITANA

EDICTO

Nº 8-AM-052-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JOSE MARIO TUÑON GONZALEZ Y OREIDA ESTHER HERNANDEZ DE TUÑON**, vecinos(a) de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal respectivamente Nº 8-118-982 y 8-134-527, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-249-99 del 13 de septiembre de 1999, según plano aprobado Nº 801-04-17110, la adjudicación del título oneroso de

una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,407.50 M2, que forma parte de la finca Nº 29645, Tomo 727, Folio 88, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 12.00 metros de ancho.

SUR: Eulogio Pinto.

ESTE: José Ibarra.

OESTE: Ludovina Romero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Santa Clara, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de marzo de 2005.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-98034

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION

METROPOLITANA

EDICTO

Nº 8-AM-064-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **RAQUELITA PEREZ MADRID**, vecino(a) de Gonzalillo,

corregimiento de Las Cumbres, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 9-705-

2288, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

AM-009-2003 del 15

de enero de 2003,

según plano

aprobado Nº 808-16-

17481 del 31 de Dic.

2004, la adjudicación

del título oneroso de

una parcela de tierra

p a t r i m o n i a l

adjudicable, con una

superficie total de 0

Has. + 0263.53 M2,

que forma parte de la

finca Nº 11170, Tomo

336 y Folio 486,

propiedad del

Ministerio de

D e s a r r o l l o

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de

G o n z a l i l l o ,

corregimiento de Las

Cumbres, distrito de

Panamá, provincia de

P a n a m á ,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de

tierra de 15.00 mts. de

ancho.

SUR: Leonidas

Antonio García.

ESTE: Camino

existente de 10.00

mts. de ancho.

OESTE: Rafael

Bonilla.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

Panamá, o en la

corregiduría de Las

Cumbres y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Panamá, a

los 22 días del mes de

marzo de 2005.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-98027

Unica publicación

EDICTO Nº 051

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL DE LA

CHORRERA

**SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LEYDA DEL CARMEN ASPRILLA LASSO**, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-449-891, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Graciela, de la Barriada Dos Isaac, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 26.53 Mts.

SUR: Calle Graciela y vereda con: 15.00 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.215 Mts.

OESTE: Vereda con: 15.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos doce metros cuadrados con dos mil quinientos centímetros cuadrados (412.2500 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (8) de marzo de dos mil cinco.

L- 201-95880

Unica publicación

**EDICTO Nº 02
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:**

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 15,829 se ha

dictado la Resolución Nº 02 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **BETZABEL ILEANA CALVO FOSSATTI** Céd. 8-361-827 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº ___ ubicado en un lugar denominado Calle Briceida del barrio El Espino de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 17.452 recibido en este Despacho el día 23 de abril de 1999, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **BETZABEL ILEANA CALVO FOSSATTI**, Céd. 8-361-827 el día 12 de agosto de 1999, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **BETZABEL ILEANA CALVO FOSSATTI**, Céd. 8-361-827 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 15,829 teniendo hasta hoy 25 de enero de 2005 una morosidad de 4 años y 2 meses mensuales (50

mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 15,829, celebrado por el señor (a) **BETZABEL ILEANA CALVO FOSSATTI**, Céd. 8-361-827 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta

Municipalidad. La Chorrera, 28 de enero de dos mil cinco.

FDO. EL ALCALDE

FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 23 de febrero de dos mil cinco.

CINTHIA L.

GUERRA G.

(Encargada)

**JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL**

s/

Unica publicación

**EDICTO Nº 03
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:**

Que en el Contrato de

Compra y Venta a Plazo Nº 15,827 se ha dictado la Resolución Nº 04 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **CARLOS ERNESTO CALVO FOSSATTI**, Céd. 8-308-67 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº ___ ubicado en un lugar denominado Calle Luisa del barrio El Espino de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 17.451 recibido en este Despacho el día 8 de junio de 1999, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **CARLOS ERNESTO CALVO FOSSATTI**, Céd. 8-308-67 el día 12 de agosto de 1999, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **CARLOS ERNESTO CALVO FOSSATTI**, Céd. 8-308-67 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **CARLOS ERNESTO CALVO FOSSATTI**, Céd. 8-308-67 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 15,827 teniendo hasta hoy 25 de enero de 2005 una morosidad de 4 años y 2 meses

mensuales. (50 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 15,827, celebrado por el señor (a) CARLOS ERNESTO CALVO FOSSATTI, Céd. 8-308-67 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 28 de enero de dos mil cinco.

FDO. EL ALCALDE

FDO. DIRECTOR

DE LA DIRECCION

DE INGENIERIA

MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 24 de febrero de dos mil cinco.

CINTHIA L.

GUERRA G.

(Encargada)

JEFE DE LA

SECCION DE

CATASTRO

MUNICIPAL

s/

Unica publicación

EDICTO Nº 04
LA SUSCRITA JEFE
DEL

DEPARTAMENTO

DE CATASTRO

MUNICIPAL DE LA

CHORRERA

HACE SABER:

Que en el Contrato de

Compra y Venta a Plazo Nº 15,828 se ha dictado la Resolución Nº 03 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) EDGAR GUSTAVO CALVO FOSSATTI, Céd. 8-718-1225

solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº ____ ubicado en un lugar denominado Calle Luisa del barrio El Espino de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 17.452 recibido en este Despacho el día 23 de abril de 1999, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) EDGAR GUSTAVO CALVO FOSSATTI, Céd. 8-718-1225 el día 12 de agosto de 1999, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) EDGAR GUSTAVO CALVO FOSSATTI, Céd. 8-718-1225 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) EDGAR GUSTAVO CALVO FOSSATTI, Céd. 8-718-1225 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 15,828 teniendo hasta hoy 25 de enero de

2005 una morosidad de 4 años y 2 meses mensuales. (50 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 15,828, celebrado por el señor (a) EDGAR GUSTAVO CALVO FOSSATTI, Céd. 8-718-1225 de generales ci-viles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera, 28 de enero de dos mil cinco.

FDO. EL ALCALDE

FDO. DIRECTOR

DE LA DIRECCION

DE INGENIERIA

MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 24 de febrero de dos mil cinco.

CINTHIA L.

GUERRA G.

(Encargada)

JEFE DE LA

SECCION DE

CATASTRO

MUNICIPAL

s/

Unica publicación

EDICTO Nº 05
LA SUSCRITA JEFE
DEL

DEPARTAMENTO

DE CATASTRO

MUNICIPAL DE LA

CHORRERA

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16-144 se ha dictado la Resolución Nº 05 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) ELOISA VILLALAZ DE JUNCA, Céd. 6-37-586 y ISIDRO JUNCA CASTILLO, Céd. 8-182-626, solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº ____ ubicado en un lugar denominado Calle 49 Norte El Raudal del barrio El Raudal de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 17,812 recibido en este Despacho el día 10 de mayo de 2000, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) ELOISA VILLALAZ DE JUNCA, Céd. 6-37-586 y ISIDRO JUNCA CASTILLO, Céd. 8-182-626 el día 22 de mayo de 2000, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.50.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) ELOISA VILLALAZ DE JUNCA, Céd. 6-37-586 E ISIDRO JUNCA CASTILLO, Céd. 8-182-626 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a)

ELOISA VILLALAZ DE JUNCA, Céd. 6-37-586 E ISIDRO JUNCA CASTILLO, Céd. 8-182-626 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 16,144 teniendo hasta hoy 17 de enero de 2005 una morosidad de 2 años mensuales. (24 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16,144, celebrado por el señor (a) ELOISA VILLALAZ DE JUNCA, Céd. 6-37-586 E ISIDRO JUNCA CASTILLO, Céd. 8-182-626 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 24 de enero de dos mil cinco.

FDO. EL ALCALDE

FDO. DIRECTOR

DE LA DIRECCION

DE INGENIERIA

MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 24 de febrero de dos mil cinco.

CINTHIA L.

GUERRA G.

(Encargada)

JEFE DE LA

SECCION DE

CATASTRO

MUNICIPAL

s/

Unica publicación